

ción de los requisitos lingüísticos, que implicaría tanto a los municipios como a la Administración autonómica, no pasa inadvertida al autor, aunque queda al margen del estudio.

El autor finaliza con unas reflexiones jurídicas sobre el estado de la cuestión, a la luz del Derecho comunitario y el Derecho europeo e internacional de los derechos humanos, la posibilidad de establecer requisitos lingüísticos (conocimiento del castellano y/o catalán) en relación con el derecho de sufragio pasivo de los extranjeros que participan en las elecciones locales. El autor considera viable ese tipo de requisitos, aunque en esta materia —a diferencia de la anterior— la competencia corresponde al Estado.

En suma, la obra merece una valoración muy positiva, por ofrecer una primera exploración del tema, que necesitará ser estudiada, debatida y contrastada por la comunidad científica. El interés de la publicación no se circunscribe al campo del Derecho lingüístico, sino que debe también atraer la atención de los estudiosos del fenómeno de la inmigración y la extranjería, tanto desde la perspectiva del Derecho como de la Ciencia Política. Se trata, en fin, de una obra llamada a convertirse en el punto de partida imprescindible para la reflexión sobre la necesidad y la forma más idónea en términos constitucionales de introducir requisitos lingüísticos en nuestra legislación de extranjería y de nacionalidad.

Xabier ARZOZ SANTISTEBAN
Universidad del País Vasco

PIMENTA DA COSTA GONÇALVES, Pedro António: *Entidades Privadas com Poderes Públicos: o Exercício de Poderes Públicos de Autoridade por Entidades Privadas com Funções Administrativas*, Ed. Almedina, Coimbra, 2005, reimpresión de 2008, 1.197 págs.

El libro que tenemos ante nosotros constituye esencialmente la tesis doctoral

en Ciencias Jurídico-Políticas del profesor GONÇALVES en la Facultad de Direito da Universidade de Coimbra. Tras su lectura, amena y apasionante, por su riqueza literaria y su profusión en referencias doctrinales clásicas y contemporáneas, tanto portuguesas como del resto de Europa y Estados Unidos, tenemos la sensación de estar ante un texto llamado a convertirse en una obra de referencia de la literatura jurídica continental dedicada al ejercicio de potestades públicas por entes ajenos a la propia Administración.

La obra del profesor GONÇALVES está dividida en cinco partes acotadas por introducción y reflexiones finales. A través de ellas pretende abordar el objeto de su investigación de forma completa y extensa, dejando patente la calidad del poso que han dejado numerosos años de investigación consagrados al análisis de una de las figuras jurídicas que más interés ha generado siempre en nuestra disciplina y que, lejos de perder relevancia, la gana cada vez más con el paso del tiempo.

En la introducción llaman la atención, en primer término, las referencias al Derecho comparado. El autor fija su atención en el Derecho continental (haciendo referencias a diversos países de la Unión, como Alemania y Austria a través de la figura de la *Belihene*, Italia a partir de los órganos improprios o indirectos, o Francia a partir de la doctrina del *Conseil d'État*, y a otros que no forman parte de la misma como Suiza), y también en el que se viene practicando en relación a la figura objeto de su estudio en Estados Unidos (sobre todo en el ámbito de la *nondelegation doctrine*). También se analiza la relevancia que el estudio de la figura ha tenido en nuestro país. En este sentido, cabe destacar que no faltan entre las aportaciones doctrinales analizadas por el profesor PIMENTA DA COSTA GONÇALVES referencias a los que podríamos considerar ya como clásicos de la literatura jurídica española ineludibles a la hora de enfrentarnos con el estudio de tan apasionante tema. Se trata de nombres de la talla de BALLBÉ PRUNES, BOQUERA OLIVER, GARCÍA DE ENTERRÍA, GARCÍA-TREVIJANO FOS, SANTAMARÍA PASTOR, RIVERO YSERN o Tomás-Ramón FERNÁNDEZ.

En segundo lugar, cabe destacar el interesante análisis de la legislación comunitaria. El estudio de la doctrina *Meroni*, y de los diversos artículos del Tratado Comunitario dedicados al ejercicio de autoridad y al sistema común de reconocimiento de organizaciones de encuesta, inspección y certificación de navíos, supone el preámbulo para un posterior análisis del ICANN como órgano encargado del gobierno de Internet. No falta la referencia a las compañías coloniales portuguesas, a las que se atribuían concesiones que suponían el ejercicio de potestades reservadas a los poderes públicos, exponente de las diversas referencias históricas que acompañan al texto de GONÇALVES.

En la primera de las cuatro partes en las que se divide la obra, nos encontramos con tres capítulos en los que se aborda el ejercicio de poderes públicos de autoridad por entidades privadas. Para ello, se tienen en cuenta las coordenadas actuales de cara a analizar diversas cuestiones que habrá de tener presentes a lo largo del texto. Se trata de cuestiones con una gran relevancia actual, no pacíficamente resueltas en todos los ordenamientos jurídicos y en relación a las cuales no se analiza únicamente su realidad legislativa o jurisprudencial, sino el entorno económico y negocial que rodea esta figura.

En primer término, se aborda el fenómeno de las responsabilidades compartidas que pueden darse entre el Estado y los entes privados, dentro del cual merece una especial atención la trascendente cuestión de la autorregulación ordenada a partir de la legislación estatal. No sólo pretende el autor llevar a cabo un rico análisis de una figura, sino que pretenderá además enlazar la cuestión con la realidad actual de la Administración pública y el Derecho administrativo: la crisis económica, la integración del mercado comunitario o la innovación tecnológica en el ámbito administrativo son cuestiones colaterales al tema de la investigación del profesor GONÇALVES.

En segundo lugar, se analiza la tradicional dicotomía que ha existido a lo largo de los tiempos entre Derecho público y privado, enfatizando la necesidad de preservar los valores propios del Derecho admi-

nistrativo como mecanismo fundamental para proteger los derechos ciudadanos en las relaciones asimétricas en las que pueden verse envueltos.

En último término, el tercer capítulo de esta primera parte se adentra en el análisis de la posible encomienda de tareas públicas por parte del Estado a entes privados, e incluso la posible «empresarialización» administrativa. En este sentido, se analizan diversos supuestos: la privatización como mecanismo para incrementar la eficiencia y el ahorro de gasto administrativo en el ámbito de la contratación y la financiación públicas, o incluso en el ámbito del procedimiento administrativo común.

La segunda parte de la obra del profesor GONÇALVES está consagrada a los elementos constitutivos y la delimitación del ejercicio de poderes públicos de autoridad por entidades privadas con funciones administrativas.

En el primero de los dos capítulos que la componen se analizan los elementos constitutivos, llevando a cabo en primer término el análisis de las entidades privadas que podrán desempeñar funciones públicas y teniendo en cuenta los mecanismos de relación que pueden existir entre ésta y los poderes públicos, como la participación orgánica, la asociación para la consecución de diversos fines, la cooperación o la colaboración.

Seguidamente se analiza en este primer capítulo de la segunda parte la función administrativa como forma de ejecución de tareas públicas y su ejercicio por parte de los entes privados antes analizados. Poniendo fin al capítulo, el autor empieza a centrarse en el ejercicio de funciones de autoridad, análisis para el que habrá que tener especialmente en cuenta —como deja patente en la nota introductoria— la legislación y jurisprudencia comunitarias.

El segundo de los capítulos que componen la segunda parte del libro objeto de nuestra recensión está consagrado al ejercicio privado de la función administrativa, centrándose en el ejercicio privado de los poderes públicos de autoridad. En este sentido se presta una especial atención a la delegación, analizando en este sentido aspectos tan interesantes como el poder normativo o

el poder para practicar actos jurídicos concretos por parte del poder público y de los entes externos a él.

La tercera parte de la obra del profesor GONÇALVES, siguiendo una lógica evolución, hace referencia a las entidades privadas con funciones administrativas y poderes públicos de autoridad, tanto por una amplia gama de personas jurídicas que desenvuelven su actividad en muy diversos ámbitos del tráfico jurídico regulados por el Derecho administrativo, como por diversas personas físicas.

En el primero de sus dos capítulos se hace referencia a los particulares, para distinguirlos de las entidades administrativas privadas, a las que está consagrado el segundo.

Dentro del capítulo desarrollado bajo el epígrafe «Particulares» encontramos referencias tanto a personas físicas —entre las que se encuentran trabajadores autónomos y dependientes— como a personas jurídicas. Las personas jurídicas analizadas por el autor portugués desarrollan sus funciones en ámbitos tan diversos como el sector agrícola —haciéndose mención a organismos de certificación y control o de certificación de vinos—, el industrial y comercial —haciéndose alusión a figuras como las Cámaras de Comercio e Industria o a las confederaciones empresariales— o deportivo —en el que se analizan figuras tales como las federaciones con estatuto de utilidad pública deportiva o las ligas profesionales—. El análisis se extiende, además, a la gestión de servicios públicos, el mercado de valores mobiliarios, el dominio portugués en Internet, la inspección y certificación de vehículos, barcos, instalaciones eléctricas o ascensores, o la salud y protección social.

En el segundo de los capítulos de esta tercera parte el autor aborda el estudio de las denominadas entidades administrativas privadas, empresas públicas que, bien en el ámbito estatal, supramunicipal o municipal, desempeñan, a partir de una organización interna y estructura de carácter empresarial, determinadas funciones inicialmente reservadas a la Administración.

La última parte de las cuatro que componen la obra del profesor GONÇALVES está

consagrada a la configuración constitucional y régimen jurídico de la delegación de ejercicio de poderes públicos de autoridad tanto en relación a los denominados «particulares» como en las entidades administrativas privadas a las que se hizo referencia en la tercera parte. Así nos encontramos con que en el primer capítulo, tras un riguroso análisis de las distintas corrientes que desde un punto de vista político-constitucional se han adoptado en relación a la cuestión objeto del estudio, se encuadra el fenómeno en la Carta Magna portuguesa, atendiendo a los límites y condiciones que en todo caso deben acompañar a la delegación.

En el último de dichos capítulos se aborda de forma definitiva la determinación del régimen jurídico de la delegación y el ejercicio de poderes públicos de autoridad por parte de entidades privadas. Dicho análisis se lleva a cabo ya en un plano infraconstitucional, aunque haciendo hincapié —como expresamos anteriormente— en la idea que se repite a lo largo de todo el texto a la hora de enfrentar el estudio del ejercicio de potestades públicas por parte de entes ajenos a la propia Administración, presidiéndolo. Dicha idea no es otra que la necesidad de observar con celo en todo momento la necesaria sumisión a los valores constitucionales proyectados en el ámbito del Derecho administrativo y ligados estrechamente a la necesaria salvaguarda de los intereses de los particulares en sus relaciones con la Administración o con aquellos entes que, sin serlo, actúen como tales por causa de delegación.

En las reflexiones finales, el autor vuelve a incidir en la necesidad de homogeneizar las nuevas tendencias que se dan en un Derecho administrativo contemporáneo desenvuelto en un modelo de economía globalizada, con la defensa del interés público y la garantía de los derechos ciudadanos. En un ámbito como el de la regulación, en el que se han venido propugnando ideas tendentes a la autorregulación, a la delegación de funciones en entes externos a la Administración e incluso a la desregulación, se hace necesario implementar a través de nuevas fórmulas los valores constitucionales proyectados a través del Derecho admi-

nistrativo, lo cual es válido no solamente en el contexto luso, sino también en el contexto ibérico y comunitario.

Juan José RASTROLLO SUÁREZ
Universidad de Salamanca

SOSA WAGNER, Francisco: *Juristas en la Segunda República. 1. Los iuspublicistas*, Marcial Pons-Fundación Alfonso Martín Escudero, Madrid-Barcelona-Buenos Aires, 2009, 269 págs.

Casi al final de este libro afirma su autor, utilizando el género gregueresco de las guindas en aguardiente, ideado por él mismo, que «el libro es una chimenea por la que sale el humo de nuestras cogitaciones» (pág. 256). Y por el humo se sabe dónde está el fuego. Y de eso trata este libro: de fuegos.

En primer lugar, de las cuestiones que arden y de los pensamientos que bullen en el fogón del profesor SOSA. Como el autor es perito en forjas, el lector ya imagina lo que va a encontrar: otra delicia para juristas, una intrahistoria amena, trufada de anécdotas y revelaciones, de vínculos poco conocidos entre personajes históricos. Con una importante novedad respecto a sus obras anteriores: ni son alemanes ni son decimonónicos. Son españoles y ventiseculares. Por eso, este libro transmite el sentimiento de la vuelta al fuego del hogar: a la vida y la obra de los iuspublicistas españoles que antecedieron a los actuales.

El autor investiga la magnitud y la importancia de estos autores, la intensidad y el fulgor de su obra, la fuerza con que se oyó su crepitar. En este sentido, el último (más reciente) libro del profesor SOSA es un ensayo de historia del Derecho y, por ello, un oficio de fuegos. En efecto, el trabajo del historiador guarda notables semejanzas con la labor de quien enciende y alimenta un fuego. Ambos necesitan restos del pasado para su labor de presente, restos suficientemente viejos, pues igual que la madera verde no arde bien, tampoco es fácil hacer buena historia con acontecimien-

tos demasiado recientes. Ambos necesitan una técnica adecuada para obtener llama y no humo, para sacar el máximo partido a cada trozo de leña, con una combustión lenta y continua. Ambos son evocadores del pasado y tienen algo de sobrecogedores y terribles, de guardianes de las más íntimas esencias del hombre. Ambos provocan incendios.

Pero hay algo más, que trasciende lo estrictamente histórico y alcanza el presente. El profesor SOSA también trata de comprobar si queda algo de aquellos fuegos, y si es posible prender llamas nuevas a partir de sus rescoldos. Su conclusión, casi siempre implícita, y la sensación que se transmite al lector, es que ello rara vez es posible.

El título de la obra, *Juristas en la Segunda República. 1. Los iuspublicistas*, pretende delimitar el tema del libro, pero merece una corrección. La intención del autor, explicitada en una introducción significativamente titulada «Qué intento y cómo acoto mi estudio», es algo más y algo menos de lo que el título de su libro deja traslucir. Por un lado, es algo más, dado que el arco temporal estudiado va mucho más allá de los años de la Segunda República. Es el propio autor quien reconoce que su estudio aborda «nuestro pasado más inmediato, el comprendido entre el inicio del siglo XX y los años cincuenta». Y aun se queda corto. En realidad, no podría ser de otra forma. Aun aceptando que existan periodos en los que «la Historia se acelera», y que quizá la Segunda República fuera uno de ellos, lo cierto es que entre el 14 de abril de 1931 y el 18 de julio de 1936 sólo transcurrieron cinco años, tres meses y cuatro días. Quizá mucho tiempo para la historia de un pueblo, pero quizá no tanto para la vida de un profesor de Derecho, pues ambos tiempos se miden con relojes distintos.

En efecto, no puede pretenderse conocer la vida y la obra de juristas que tuvieron una dilatadísima vida profesional, y en muchos casos personal, atendiendo sólo a cómo vivieron y actuaron en una fracción de cinco años, por muy trascendentes que éstos fueran en la historia de España. Debe atenderse a que no pocos de los autores estudiados murieron septuagenarios (Nemesio GÜENECHEA, GARCÍA OVIEDO, PÉREZ SE-